

PROYECTOS DE NORMA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. **Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamentan el literal I) del artículo 13 y el artículo 21 de la Ley 100 de 1993”.**

Mediante este proyecto “se establece una formulación para hacer efectivo el deber legal de correlación entre el Ingreso Base de Cotización y el Ingreso Base de Liquidación Pensional del régimen de transición del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en los reconocimientos y reliquidaciones ordenados por vía judicial.”

El Ministerio de Hacienda recibirá comentarios hasta el 18 de enero de 2016 al correo electrónico: hneira@minhacienda.gov.co; nguevara@minhacienda.gov.co.

Consulte el texto del proyecto: [Descargar PDF](#)

Ministerio de Minas y Energía

1. **Proyecto de resolución “Por la cual se reglamenta el mecanismo y los procedimientos para asignar la construcción, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura y los servicios contemplados en el Plan de Continuidad destinados al Abastecimiento Estratégico en situaciones de emergencia de la gasolina corriente, el diésel, jet A1 y gas licuado de petróleo, GLP.**

El propósito de este proyecto es diseñar los mecanismos para la asignación de servicios contemplados en el plan de continuidad del Ministerio de minas y Energía. Al respecto, su artículo 23 dispone:

Artículo 23. Suscripción del contrato e inicio de las obligaciones asignadas. El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que esta delegue, suscribirá un contrato de asignación de la infraestructura y del servicio asociado, dentro del marco del Abastecimiento Estratégico, y de acuerdo con el proceso adjudicado. El contrato deberá suscribirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la adjudicación. Igualmente, se suscribirá el contrato de fiducia, entre el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que esta delegue, los agentes de la cadena responsables del cobro del cargo de Abastecimiento Estratégico y una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, donde se definirá, entre otros, la forma de realizar los pagos al interventor y a los oferentes adjudicatarios.

El Ministerio de Minas y Energía recibirá comentarios hasta el martes 19 de enero de 2016 al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co.

Consulte el texto del proyecto: [Descargar PDF](#)

NORMATIVIDAD

Presidencia de la República de Colombia

1. Directiva Presidencial No. 3 del 23 de diciembre de 2015.

En esta norma se precisa instrucciones a la rama ejecutiva sobre políticas en materia arbitral:

“La suscripción de pactos arbitrales, es decir el acuerdo de compromisos y cláusulas compromisorias en contratos estatales, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, debe corresponder a una decisión de gerencia pública explícita, previa evaluación de la conveniencia de derogar en cada caso concreto la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, según la naturaleza de las partes, el objeto del contrato y la cuantía del proceso, entre otras consideraciones”.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)

Superintendencia Financiera de Colombia

1. Circular Externa del 15 de enero de 2016

Mediante esta circular, se modifica la metodología de medición del riesgo de liquidez de las sociedades comisionistas de bolsa de valores. En sentido, se modifica el instructivo de la Proforma F.8000-61, Formato 508 “Indicador Riesgo Liquidez de las Sociedades Comisionistas de Bolsa de Valores”, “introduciendo cambios a la medición de los flujos negativos de las operaciones repo activas desarrolladas en cuenta propia por las sociedades comisionistas de bolsa de valores”.

Consulte esta norma: [Descargar Word](#)

Anexo: [Descargar Word](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 – 51 Oficina 1003

Teléfono: (57) (1) 60 60 700

Bogotá D. C. - Colombia

Las normas comentadas en ésta edición podrán ser consultadas directamente a través en la página web de su entidad remitente o solicitarlas a al correo electrónico de la Asociación (asofiduciaras@asofiduciaras.org.co).